

**26840** RESOLUCION de 28 de noviembre de 1987, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las veinte series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número .....	21459
Consignado a Huelva y Madrid.	
2 aproximaciones de 1.500.000 pesetas cada una para los billetes números 21458 y 21460	
99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 21400 al 21499, ambos inclusive (excepto el 21459).	
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en .....	459
999 premios de 12.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en .....	59
9.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en .....	9

**Premios especiales:**

Han obtenido premio de 23.000.000 de pesetas las fracciones de las series siguientes del número 21459:

Fracción 8.<sup>a</sup> de la serie 2.<sup>a</sup>-Madrid.  
Fracción 5.<sup>a</sup> de la serie 4.<sup>a</sup>-Madrid.  
Fracción 1.<sup>a</sup> de la serie 5.<sup>a</sup>-Madrid.  
Fracción 10.<sup>a</sup> de la serie 7.<sup>a</sup>-Madrid.  
Fracción 6.<sup>a</sup> de la serie 8.<sup>a</sup>-Madrid.

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número .....	67137
Consignado a Sevilla.	
2 aproximaciones de 670.000 pesetas cada una para los billetes números 67136 y 67138	
99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 67100 al 67199, ambos inclusive (excepto el 67137).	
1.600 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:	
009      013      143      171	
254      269      332      435	
524      614      618      676	
725      805      902      972	

10.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea .....	1
10.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea .....	0

**PAGO DE PREMIOS**

Los premios inferiores a 500.000 pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Esta lista comprende los 32.901 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las veinte series, incluidos los cinco premios especiales, resultan 658.025 premios, por un importe de 3.500.000.000 de pesetas.

Madrid, 28 de noviembre de 1987.-El Director general, Francisco Zambrana Chico.

**26841** RESOLUCION de 28 de noviembre de 1987, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 5 de diciembre de 1987.

**ESPECIAL**

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 5 de diciembre de 1987, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de doce series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 334.000.000 de pesetas en 32.801 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Pesetas
Cuatro premios especiales de 46.000.000 de pesetas cada uno, para una sola fracción de cuatro de los billetes agraciados con el premio primero .....	184.000.000
Cuatro premios especiales de 2.000.000 de pesetas cada uno, para una sola fracción de cuatro de los billetes agraciados con el premio segundo .....	8.000.000
	192.000.000
Premios de cada serie	
1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras).	40.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras).	20.000.000
1.500 de 50.000 (15 extracciones de 3 cifras).	75.000.000
2 aproximaciones de 3.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	6.000.000
2 aproximaciones de 1.500.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo ..	3.180.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero ..	4.950.000
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero ..	24.975.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	49.995.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra .....	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra .....	50.000.000
	334.000.000
32.801	

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que representan, de izquierda a derecha, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo, en su caso, contendrá tantas bolas como número de series se hayan emitido.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 50.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los dos premios mayores se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo (de 40.000.000 y 20.000.000 al billete, respectivamente) se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones de los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, previstas en el programa, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número *i*, su anterior es el 00000 y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor.

#### Premios especiales

Para proceder a la adjudicación de los premios especiales a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde. De la misma forma se continuará hasta finalizar las extracciones previstas para la adjudicación de los premios especiales.

Ha de tenerse en cuenta que si en cualquiera de las extracciones la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.<sup>a</sup>

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

#### PAGO DE PREMIOS

Los premios inferiores a 500.000 pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 28 de noviembre de 1987.-El Director general, Francisco Zambrana Chico.

26842

BANCO DE ESPAÑA

### Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 30 de noviembre al 6 de diciembre de 1987, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) .....	109,10	113,19
Billete pequeño (2) .....	108,01	113,19
1 dólar canadiense .....	83,32	86,45
1 franco francés .....	19,33	20,06
1 libra esterlina .....	196,97	204,36
1 libra irlandesa (3) .....	174,64	181,19
1 franco suizo .....	80,00	83,00
100 francos belgas .....	313,96	325,74
1 marco alemán .....	65,79	68,26
100 liras italianas .....	8,91	9,36
1 florin holandés .....	58,46	60,65
1 corona sueca .....	18,13	18,81
1 corona danesa .....	17,04	17,68
1 corona noruega .....	16,95	17,59
1 marco finlandés .....	26,74	27,74
100 chelines austriacos .....	934,89	969,95
100 escudos portugueses .....	77,52	81,39
100 yens japoneses .....	81,47	84,53
1 dólar australiano .....	75,94	78,78
100 dracmas griegas .....	68,42	73,55
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	11,41	11,86
100 francos CFA .....	38,57	40,07
1 cruzado brasileño (4) .....	1,45	1,50
1 bolívar .....	3,25	3,41
100 pesos mejicanos .....	3,29	3,41
1 rial árabe saudita .....	28,58	29,69
1 dinar kuwaití .....	392,23	407,51

- (1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.  
 (2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.  
 (3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.  
 (4) Un cruzado equivale a 1.000 cruzeiros antiguos.

Madrid, 30 de noviembre de 1987.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**26843** ORDEN de 4 de septiembre de 1987 por la que se concede el cese de actividades del Centro de Educación Permanente de Adultos «Academia de Hacienda y Magisterio», de Zaragoza.

Examinado el expediente de cese de actividades promovido a instancia de doña María Paz Vall Gil, titular del Centro de Educación Permanente de Adultos «Academia de Hacienda y Magisterio», con domicilio en la calle San Miguel, número 48, de Zaragoza, autorizado por Orden de 24 de abril de 1980;

Resultando que el Centro ha venido impartiendo enseñanzas equivalentes al nivel de Educación General Básica hasta el curso 1984/1985. No realizando actividad alguna desde ese curso;

Resultando que el expediente ha sido debidamente tramitado, según dispone el artículo decimocuarto del Decreto 1855/1974, por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Zaragoza, con propuesta favorable de cese de actividades a la vista del informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación;